

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 027

Fecha: 01/03/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2017 00433	Verbal	MARÍA EDITH - ZAMBRANO MUÑOZ	PEDRO ADÁN - MONTAÑO GUERRERO	Auto decreta partición	28/02/2024	1
1800131 10002 2022 00299	Ordinario	JUAN CARLOS - ESCANDÓN MUÑOZ	JUAN DAVID - ESCANDÓN PLAZAS	Auto resuelve renuncia poder	28/02/2024	1
1800131 10002 2022 00430	Ordinario	FRANCY - SALAZAR CEBALLOS	EDILSON - RÍOS RAYO	Auto aprueba liquidación de costas	28/02/2024	1
1800131 10002 2023 00252	Ejecutivo	CORIN DANIELA - CASTRO CUÉLLAR	JAIVER - VANEGAS ROJAS	Auto aprueba liquidación de costas	28/02/2024	1
1800131 10002 2023 00258	Procesos Especiales	AMIRA - DÍAZ SALGADO	MINISTERIO EDUCACION, FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES Y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	Auto decide incidente ORDENA COMUNICAR A APODERADO JUDICIAL DE LA ACCIONANTE	28/02/2024	
1800131 10002 2023 00337	Jurisdicción Voluntaria	MARTHA ISABEL - MONTENEGRO RODRÍGUEZ	JESÚS RODRIGO - ACOSTA MADROÑERO	Auto admite demanda DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	28/02/2024	1
1800131 10002 2023 00425	Procesos Especiales	GERLI YOHANA - ORTÍZ SOTTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS	Auto obedécese y cúmplase	28/02/2024	1
1800131 10002 2023 00426	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	GLADYS MILENA - VELA LOZADA	HUBERTH FERNANDO - VELA LOZADA	Auto Resuelve Petición corrige auto del 15022024 en cuanto a nombre del apoderado	28/02/2024	1
1800131 10002 2024 00020	Verbal Sumario	LEIDY KATERINE - PARRA CALDERÓN	HÉCTOR FABIO - FRANCO GONZÁLEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	28/02/2024	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2024 00061	Procesos Especiales	ELIZABETH - MAPALLO REMIGIO	YENTIN STIVENSON - RAMÍREZ VALENCIA	SE FIJO EL 9 DE JUNIO DE 2024 A LAS 9 A M PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION Auto admite demanda	28/02/2024	1
1800131 10002 2024 90023	Otras Actuaciones Especiales	NIDIA ESPERANZA - OSPINA CASTAÑO	CARLOS ILIÁN - GRAJALES FLORIANO	Auto concede amparo de pobreza	28/02/2024	1
1800131 84002 2010 00410	Procesos Especiales	YULY MILENA -MORA RESTREPO	EDINSON DARIO - CÉSPEDES PAYARES	Auto de Tramite SE ORDENO INSCRIPCION EN REDAN	28/02/2024	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 9 DE LA LEY 2213 DE 2022 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 01/03/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : MARIA EDITH ZAMBRANO MUÑOZ
DEMANDADO : PEDRO ADAN MOTAÑA GUERRERO
RADICACION : 2017-00433-00

COMO en la diligencia de inventarios y avalúos no se decretó la partición dentro del proceso de la referencia, el Jgado de conformidad con el artículo 507 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

DECRETASE la partición dentro del presente proceso de liquidación de sociedad conyugal y nombrase como partidor al abogado LIDA PATRICIA CARDENAS LADINO de la lista de Auxiliares de la Justicia que se lleva en este despacho judicial. Comuníquese este nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso.

CONCEDASE un término de diez (10) días para presentar el trabajo de partición contados a partir del día siguiente al retiro del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Bultrago

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe414676bb74603a60ec0bb42ffc5691a61c8550f9492b555e7cd2b21b874c48**

Documento generado en 28/02/2024 03:48:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : JUAN CARLOS ESCANDON MUÑOZ
DEMANDADO : HDROS EXT. EIDA PLAZAS GAVIRIA
ASUNTO : AUTO ACEPTA RENUNCIA PODER
RADICACION : 2022-00299-00

ATENDIENDO la renuncia del poder manifestado por la apoderada de uno de los herederos demandados en el proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTAR la renuncia del poder que le otorgara uno de los herederos demandado a la abogada YULIETH YIETH ARTUNDUAGA FAJARDO.

DESE aplicación a lo establecido en el inciso 4 artículos 76 ibídem..

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Bufrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c17ac93cd7e0d4cb0b977e38c9afb8cd107c3e03e0ced46f9bff3b3eeefa808

Documento generado en 28/02/2024 03:58:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : FRANCY SALAZAR CEBALLOS
DEMANDADO : EDILSON RIOS RAYO
ASUNTO : APRUEBA COSTAS
RADICACION : 2022-00430-00

COMO la liquidación de costas realizada en el proceso de la referencia, se encuentra ajusta a derecho, el Juzgado la aprobará conforme el Art. 366 del CGP.

En cuanto a la petición del defensor público de envío a su correo del fallo proferido dentro del presente asunto, se accederá a la misma teniendo en cuenta el principio de publicidad de las normas procesales.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: APRUEBASE la liquidación de costas en todas y cada una de sus partes.

SEGUNDO: ENVIAR por petición del Defensor Público a su CE copia del fallo proferido el 14 de diciembre de 2023, dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



Firmado Por:
Julio Mario Anaya Bultrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92adec07320f369d00705b0695fc4a79208bc9fdaf74a3a1b43e364918f1d2e0**

Documento generado en 28/02/2024 03:44:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **CORIN DANIELA CASTRO CUELLAR**
DEMANDADO : **JAIVER VANEGAS ROJAS**
ASUNTO : **APRUEBA COSTAS**
RADICACION : **2023-00252-00**

COMO la liquidación de costas realizada en el proceso de la referencia, se encuentra ajusta a derecho, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá de conformidad con el artículo 366-5 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

APRUEBASE en todas y cada una de sus partes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d224b09120b120f675b7f62b8a3b19d944d11c772a5183b5cfb5d705515b4a25**

Documento generado en 28/02/2024 05:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : INCIDENTE DE DESACTO

DEMANDANTE : AMIRA DIAZ SALGADO

**ACCIONADO : SECRETARIA EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL
CAQUETA**

ASUNTO : SE ATIENE A LO RESUELTO

RADICACION : 2023-00258-00

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud allegada por la apoderada de la accionante dentro del presente incidente, con la cual solicita que se deberá sancionar a la totalidad de las accionadas DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA y NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACION - FOMAG.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

El Despacho le aclara que en el fallo de tutela objeto del presente incidente, acción, la orden es en únicamente en contra de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA y no contra las demás entidades, razón por la cual se considera improcedente su petición, estableciéndose que el presente continuará su trámite pertinente, única y exclusivamente contra dicha Secretaría.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá,

RESUELVE:

COMUNIQUESE a la apoderada judicial de la accionante, lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9529b8b7ea8a731b1e9e578af1f9a3682a5a661551fd51c2810562540fc15f2d

Documento generado en 28/02/2024 05:29:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veinticuatro (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : MARIA ISABEL MONTENEGRO RODRIGUEZ
DEMANDADO : JESUS RODRIGO ACOSTA MADROÑERO
ASUNTO : ADMITE DEMANDA
RADICACION : 2023-00337-00

Como la presente demanda reúne el llene de los requisitos exigidos por el artículo 523 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 ibidem,

D I S P O N E:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL por conexidad con el proceso de divorcio, a través de apoderado judicial.

2.- **DE LA DEMANDA** y anexos córrase traslado a la parte demandada por diez (10) días. Aplicase lo dispuesto en el artículo 291 ibidem y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e795cacecbcdf89b7006775db1a20ce29b22c0a049e5afcc3b92bfbcad9472e1

Documento generado en 28/02/2024 05:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : ACCION DE TUTELA
DEMANDANTE : GERLI YOHANA ORTIZ SOTTO
DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCION Y REPACION INTERGAL A LAS VICTIMAS
ASUNTO : OBEDECE SUPERIOR
RADICACION : 2023-00425-00

TENIENDO en cuenta decisión tomada por parte del Tribunal Superior de Florencia dentro de la presente acción de tutela de la referencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Florencia en su proveído del 31 de enero de 2024 que decidió **REVOCAR** la sentencia de primera instancia y conceder el amparo..

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af55790f73472261e26c47926974d8f470f312f9118697799d52a61ff39290ff**

Documento generado en 28/02/2024 03:57:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **SUCESION**
DEMANDANTE : **GLADYS MILENA VELA LOZADA**
CAUSANTE : **HUBERT FERNANDO VELA LOZADA**
ASUNTO : **CORRECCION AUTO**
RADICACION : **2023-00426-00**

SE PROCEDE por petición de parte a corregir el auto del 15 de febrero de 2024, proferido en este asunto, donde hubo error respecto del nombre del abogado al cual se le reconoció personería.

CONSIDERANDO EL JUZGADO:

El artículo 286 del Código General de Proceso, señala que los errores aritméticos, cambio de palabra y otros se podrán corregir en cualquier tiempo siempre que influyan en la parte resolutive de la providencia, lo que puede hacerse de oficio o por petición de parte, procediéndose corregirlo por petición de parte.

Dicho lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,

R E S U E L V E:

CORRIJASE el auto del 15 de febrero de 2024, en el sentido de establecer que el nombre correcto del apoderado judicial reconocido en dicha providencia corresponde a **JUAN ESNESTO RINCON VIVAS**.

SEGUNDO: LO DEMAS expuesto en la providencia objeto del presente auto se deja incólume.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Bultrago

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac808c547def85a1d287331b6ef483f5de1d7ae16c4027c950f554d2b3c15f9c**
Documento generado en 28/02/2024 05:29:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

En Florencia Caquetá, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**
DEMANDANTE : **LEIDY KATHERINE PARRA CALDERON**
DEMANDADO : **HECTOR FABIO CASTRO GONZALEZ**
ASUNTO ; **FIJA FECHA CONCILIACION**
RADICACION : **2024-00020-00**

VENCIDO el término de traslado de la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

FIJASE el 9 de JUNIO del presente año a las 9:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CÍTESE a las mismas para concurran virtualmente en la hora y fecha señalada igualmente para que soliciten o presenten los documentos o testigos que pretendan hacer valer por la misma vía.

ADVIERITASE a las partes de las implicaciones establecidas en el artículo 372-2 Y 4 *Ibidem*, por la inasistencia injustificada a la audiencia vía virtual, entre otras la terminación del proceso.

COMUNIQUESE a las partes a su CE.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d10b9f20aceac17b6f02b8be06106b058c053fed841bfd44eb6e7c718d47e47b**

Documento generado en 28/02/2024 05:29:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA : **FIIACION EXTTRAMATRIMOMIAL**
DEMANDANTE : **ELIZABETH MAPALLO REMIGIO**
DEMANDADOS : **HROS EXT. YENTIN STIVENSON RAMIREZ VALENCIA**
RADICACION : **2024-00061-00**

COMO la presente demanda reúne el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 ibídem,

D I S P O N E:

- 1.- **ADMITIR** la presente demanda de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL** de la menor **IZA ANTONELLA** incoada por **ELIZABETH MAPALLO REMIGIO** contra el heredero determinado **ELVER STIVEN RAMIREZ MAPALLO** del extinto **YENTIN STIVENSON RAMIREZ VALENCIA**, por apoderado judicial.
- 2.- **DE LA DEMANDA** y anexos dese traslado a la parte demandada por veinte (20) días para que la conteste por apoderado judicial. Aplicase lo dispuesto en el artículo 291 ibídem y del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
- 3.- **NO** se ordena emplazamiento a los herederos indeterminados por cuanto los únicos y legítimos contradictores son los herederos determinados del difunto (Sentencia del 29 de abril de 1995, MP **HECTOR MARIN NARANJO**, Sala de Casación Civil, Corte Suprema de Justicia).
- 4.- **NOTIFIQUESE** a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado.
- 5.- **DECRETASE** de oficio la práctica de la prueba de ADN, a través de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad o un laboratorio privado la cual se tomará una vez integrado el contradictorio. **ORDENASE** oficiar a Medicina Legal de esta ciudad para que nos informen si se ha dejado muestra de sangre en la tarjeta **FTA** del hoy occiso **YENTIN STIVENSON RAMIREZ VALENCIA** cual falleció por muerte violenta.
- 6.- **RECONOCER** personería jurídica al abogado **HAROLD BUITRAGO VILLALOBOS** para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido por la demandante y allegado con la demanda en su calidad de Defensor Público nombrado por la Defensoría del Pueblo por el amparo de pobreza de la demandante.
- 7.- **DE CONFORMIDAD** con el artículo 55 del Código General del Proceso **NOMBRASE** al doctor(a) _____ como curador (a) del menor **ELBER STIVEN RAMIREZ MAPALLO** para que

los represente en este asunto y con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda. Envíese mensaje.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ad0eca0a006b5c135c502bc1df0c1528da1c7a8e467ef95012e97a5a8b596dc**

Documento generado en 28/02/2024 05:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ramita Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : NIDIA ESPERANZA OSPINA CASTAÑO
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
RADICACION : 2024-90023-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora NIDIA ESPERANZA OSPINA CASTAÑO amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de privación de la patria potestad.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

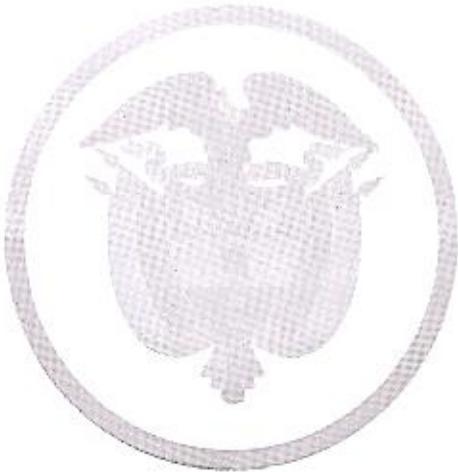
El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c769d420c2bb16252527a4d20a32b57b5e95e4fe020e7fd634b67d7feb59a69**
Documento generado en 28/02/2024 05:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : ALIMENTOS - EJECUTIVO
DEMANDANTE : YULY MILENA MORA RESTREPO
DEMANDADO : EDINSON CESPEDES PAYAREWS
ASUNTO : DECRETA INSCRIPCION EN EL REDAM,
RADICACION : 2010-00410-00

TENIENDO en cuenta que lo solicitado por la demandante en el asunto de la referencia se ajusta a lo preceptuado por el artículo 2 de la Ley 2097 de 2021 y vencido el termino de traslado del escrito petitorio, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá, de conformidad con el artículo 3, parágrafo 2 de la precitada regla,

D I S P O N E:

ORDENASE la inscripción en el REDAM del demandado **EDINSON CESPEDES PAYARES**, por ser deudor alimentario

Para la inscripción de esta medida se libra oficio a la encargada del registro.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: 31d3176afd69613dd8cc2fcafd40923586df22f28bf4c7560430f72136c8a790

Documento generado en 28/02/2024 03:56:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

